



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**

**Juzgado Cuarto Civil del Circuito**

**Montería - Córdoba**

Radicado No. 2300131030042018-00218 (Ejecutivo Singular).

En memorial que antecede la doctor DANILO GUZMAN PADILLA identificado con cédula de ciudadanía No. 78.691.401 y portador de la T.P. No. 62.978 del C. S. de la J., en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante solicita al despacho se decrete la ilegalidad parcial o se deje sin efectos parcial la providencia del 31 de marzo de 2022, mediante la cual se ordenó la entrega de títulos judiciales en el sentido de aclarar que hasta la fecha de la mencionada providencia se han entregado títulos judiciales por la suma de \$82.110.454,79 y no \$102.176.979,42 como se dijo.

Esta unidad judicial realizó un estudio de los títulos judiciales efectivamente entregados dentro del asunto de la referencia y se percata que efectivamente le asiste la razón al apoderado ejecutante, por lo tanto, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 286 del CGP y al tratarse de un error aritmético, procederá a corregir lo resuelto en el numeral segundo del auto adiado 31 de marzo de 2022 en el sentido de advertir a la parte ejecutante que a la fecha le han sido entregados en títulos judiciales la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MECT (\$82.110.454,79) monto que será descontado de la liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 13 de noviembre de 2020, es decir, quedando un saldo pendiente por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$32.881.625,21)

Adicionalmente se encuentra memorial allegado por la Dra. DANIELA RAMOS MARULANDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.242.622 y portadora de la tarjeta profesional No. 282.216 del C. S. de la J., en el cual manifiesta la renuncia

irrevocable al poder conferido por el señor CARLOS ARTURO VEGA PINEDA en calidad de demandado en el asunto. Además, anexa la comunicación remitida a su poderdante.

Así las cosas, este Despacho accederá a aceptar dicha renuncia de conformidad al artículo 76 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.** Corregir el numeral SEGUNDO del auto adiado 31 de marzo de 2022 en el sentido de advertir a la parte ejecutante que a la fecha le han sido entregados en títulos judiciales la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MECT (\$82.110.454,79) monto que será descontado de la liquidación del crédito aprobada en auto de fecha 13 de noviembre de 2020, y quedando un saldo pendiente por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE (\$32.881.625,21)

**SEGUNDO.** Aceptar la renuncia presentada por la doctora DANIELA RAMOS MARULANDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.014.242.622 y portadora de la tarjeta profesional No. 282.216 del C. S. de la J., de conformidad al artículo 76 del código general del proceso

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e3cd79b4158351a96c19a68dd9317e1bfa89c0c4bdbb4bd97b344b021ffb36**

Documento generado en 11/11/2022 06:12:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**